

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, (27) de abril de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2022-0024400, informando que se encuentra pendiente el estudio de la contestación de la demanda presentada por la accionada mediante correo electrónico. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR TERESA AVENDAÑO SEGOVIA CONTRA JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA.

RAD. 47-001-31-05-002-2022-00244-00.

CONSIDERACIONES

Visto el informe que antecede, y teniendo en cuenta que la contestación por parte de la demandada, JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LIMITADA, se dio debidamente, esta se admitirá, por lo que se;

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LIMITADA.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar a la DRA. JUDITH E. RODRÍGUEZ LADRÓN DE GUEVARA como apoderada judicial de JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LIMITADA, de acuerdo al poder otorgado.

TERCERO: Se fija el día **MARTES TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 9:00 AM**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- CONCILIACIÓN.
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO.
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- PRÁCTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **presencial**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e667f735dee1c41f70258e27fd2942f2fbc829daecde7ee1ac5f26438050d8ce**

Documento generado en 27/04/2023 03:41:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**